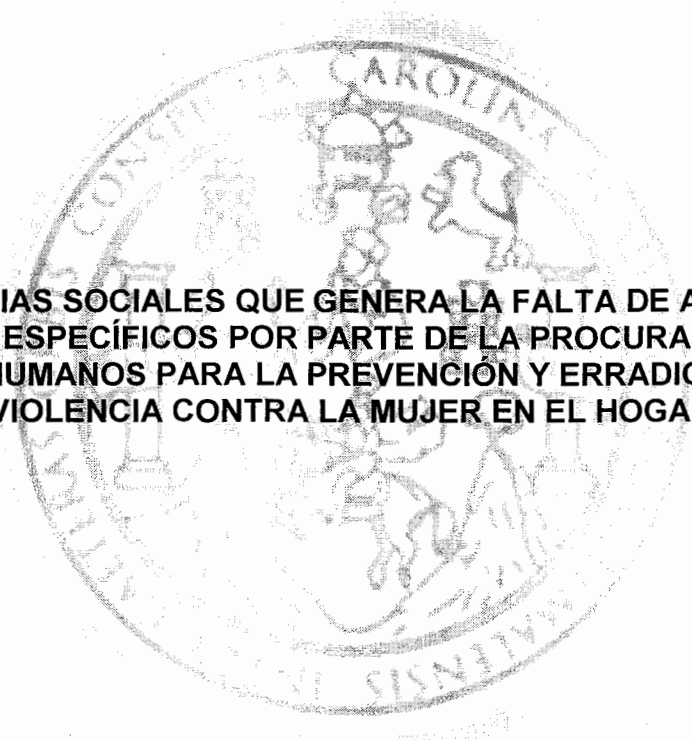


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE
PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR**

GLENDA MARISOL MORALES CHIN

GUATEMALA, MAYO 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE
PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GLENDAMARISOL MORALES CHIN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal: Lic. Pablo Xitumul De Paz
Secretario: Lic. Rodolfo Giovanni Celis López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal: Lic. Víctor Manuel Soto Salazar
Secretario: Licda. *Mirza Eugenia Irungaray López*

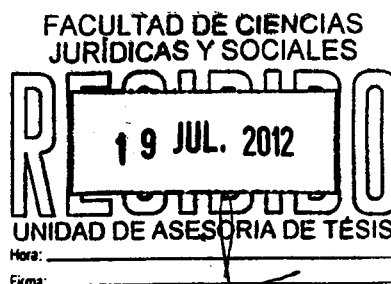
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de ~~Tesis~~ de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y ~~del Examen~~ Examen General Público).



Edgar Gilberto Del Cid Sánchez
Abogado y Notario

Guatemala, 19 de julio de 2012.

Dr. Bonerger Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



De mi Consideración:

Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento, que en virtud de la resolución de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, emitida por la UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la cual se me nombró como Asesor del trabajo de Tesis de la Bachiller GLENDA MARISOL MORALES CHIN intitulado: **“CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE BUENOS PROGRAMAS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR”**, para lo cual me permito hacer las consideraciones siguientes en estricta observancia y bajo la directriz del *Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público*:

- I. Al darle lectura a este trabajo, sugiero un cambio de título de la tesis de la señorita MORALES CHIN el cual sería **“CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR”** puesto que es inadecuada ya que no posee la comprensión deseada para el estudio realizado.
 - II. La tesis tiene de principio a fin un contenido científico y técnico, por lo que concluyo que éste es novedoso científicamente, ya que se comprende un tema crítico que se encuentra a diario en las noticias, y es un problema no solo a nivel nacional sino que internacional, el maltrato a la mujer en el hogar.
 - III. Al darle lectura a este trabajo de tesis, se percibe que la metodología de investigación que se utilizó fue la de recopilación de datos, que permitió la producción de conocimiento y la obtención de criterios válidos, la forma histórica
- 6ta avenida 15-41 zona 1 edificio Juárez cuarto nivel oficina 5*

Teléfono 22383051

Email: delcidedgar@hotmail.com



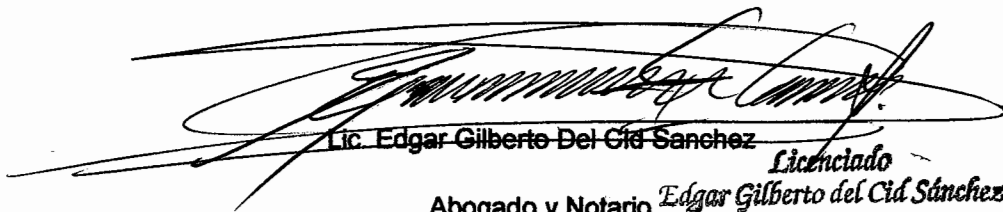
Edgar Gilberto Del Cid Sánchez
Abogado y Notario

para evidenciar las consecuencias sociales que resultan de la violencia que sufren las mujeres guatemaltecas en el hogar, así como la correcta utilización del método deductivo-inductivo.

- IV. En cuanto a la redacción que se utilizó en el desarrollo de esta tesis, considero ha sido la correcta en virtud de que siempre se observó la misma línea, guardando correlación en todo momento entre cada capítulo y se empleó lenguaje eminentemente técnico.
- V. A mi consideración existe un aporte efectivo ya que con esta investigación de tesis se colabora con la Procuraduría de los Derechos Humanos para que realicen programas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar, por lo que representa un valioso aporte.
- VI. Al leer y analizar cada una de las conclusiones y recomendaciones que la sustentante ha realizado, me percaté que ha seguido la concatenación que debe existir entre cada conclusión con su respectiva recomendación, observando que utilizó el vocabulario correcto y concreto generando un aporte a dicha investigación.
- VII. El apartado de la bibliografía me parece muy completo, en virtud de que se utilizó diferentes fuentes, tanto nacionales como extranjeras así también de carácter electrónicas, por lo que hace que la presente tesis muestre fundamento en cada una de sus aseveraciones.

En atención a los numerales antes expuestos, a mi consideración el trabajo de investigación de la bachiller **GLENDIA MARISOL MORALES CHIN**, llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo ya identificado, por lo que habiendo observado cada uno de las revisiones y correcciones emitidas por mi persona, emito **DICTAMEN FAVORABLE DEL PRESENTE TRABAJO DE TESIS**.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, deferentemente:



Lic. Edgar Gilberto Del Cid Sánchez

Licenciado
Abogado y Notario *Edgar Gilberto del Cid Sánchez*
Abogado y Notario

Col. 7,685

6ta avenida 15-41 zona 1 edificio Juárez cuarto nivel oficina 5

Teléfono 22383051

Email: delcidedgar@hotmail.com



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 13 de agosto de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO JORGE SAMUEL CABRERA SARAVIDA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante GLENDA MARISOL MORALES CHIN, intitulado: "CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



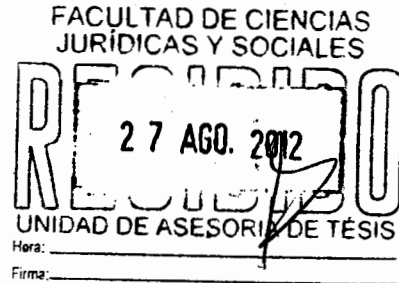
cc.Unidad de Tesis
BAMO/sllh.

Jorge Samuel Cabrera Saravia
Abogado y Notario



Guatemala, 27 de agosto de 2012

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



De mi consideración:

Como Revisor del Trabajo de tesis de la Bachiller **GLENDA MARISOL MORALES CHIN**, titulado **"CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR"** en virtud de nombramiento recaído en mi persona y, después de la pertinente revisión permito extender el siguiente:

1. Procedí a la revisión del referido trabajo, analicé el informe de investigación y luego comenté con la autora sobre las correcciones y recomendaciones necesarias.
2. El método científico y las técnicas de investigación documental, la observación indirecta, así como la bibliografía examinada es la recomendada para el profundo estudio jurídico y teóricos del tema investigado.
3. La metodología y técnicas de investigación utilizadas, demuestran un alto nivel dentro de la presente investigación, pues la bachiller **MORALES CHIN**, desarrollo con destreza y conocimiento el método analítico, inductivo, deductivo, comparativo y sintético, con lo cual abordó de manera científica el problema estudiado. Los temas estudiados son congruentes con el desarrollo lógico de la Investigación, ya que analizó teorías y convenios internacionales aplicables al caso concreto. En cuanto a las técnicas, las mismas fueron las apropiadas para desarrollar un trabajo con rigor científico en consonancia con los objetivos trazados.
4. Asimismo, es de hacer notar que las conclusiones y recomendaciones reflejan la trascendencia e importancia que representa el análisis profundo acerca de las consecuencias sociales que genera la falta de aplicación de programas específicos para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer en el hogar y las posibles soluciones que se presentan.
5. La bibliografía que se utilizó fue la adecuada y la pertinente que permitió la obtención, fundamentación y explicación de cada uno de los capítulos integrantes, buscándose apoyo en las fuentes electrónicas como bibliotecarias, siendo de gran importancia las nacionales y sobre todo las

12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis 10 Oficina 1302

Teléfono: 23352950

Email: vivilmd@hotmail.com

Jorge Samuel Cabrera Saravia
Abogado y Notario



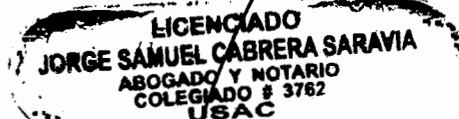
internacionales que fueron de gran ayuda en la elaboración de esta investigación.

En definitiva el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva. Es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle al Señor Coordinador, mis altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

Jorge Samuel Cabrera Saravia
Abogado y Notario
Col. 3,762



12 Calle 1-25 zona 10 Edificio Géminis 10 Oficina 1302

Teléfono: 23352950

Email: vivilmd@hotmail.com



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de abril de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GLENDA MARISOL MORALES CHIN, titulado CONSECUENCIAS SOCIALES QUE GENERA LA FALTA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL HOGAR. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



DEDICATORIA

A DIOS:

Por haber guiado mi camino y cumplir con todos mis sueños y derramar bendiciones, sabiduría e inteligencia para lograr esta meta, por estar en todo cuanto hago, mil gracias por tu amor.

A MIS PADRES:

Jorge Humberto Morales Herrera y Marta Luz de Morales, gracias por su apoyo incondicional y por los sacrificios realizados los quiero.

A MI NOVIO:

El futuro Abogado y Notario Israel Yax de León, gracias por tu amor y apoyo incondicional, te amo.

A MIS HERMANOS:

Vinicio, Yoni y William Morales Chin. Gracias por su fraternidad, consejos y apoyo, los quiero mucho. En especial a mi hermano Jorge

A MIS SOBRINOS

Por su cariño.

A ABUELITAS:

Que están en la presencia del Señor, las quiero.

A MIS AMIGAS:

Nancy Reyes, Venancy Ramos, Carmen Zepeda, Karen Castillo, María Raquel Yax, gracias por su amistad y su cariño. En especial Nancy Mendez.

A :

Lic. Yoni Humberto Morales Chin , Lic. William Estuardo Morales Chin y a la Licda. Nancy Maragarita Méndez García gracias por su apoyo, Dios los bendiga.

A MIS TIAS:

Mariana Morales Y Olga Hernández mi respeto y cariño gracias por cariño y apoyo.

A:

La familia Yax de León por su cariño y por haberme permitido formar parte de su familia, gracias.

A :

La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de la gente profesional y productiva de este hermoso país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Género y formas de violencia.....	1
1.1. Definición.....	2
1.2. Género y contexto socioeconómico.....	5
1.3. Definición de violencia.....	7
1.4. Formas en que enviste la violencia contra la mujer	9
1.4.1. Violencia psicológica.....	9
1.4.2. Violencia física.....	10
1.4.3. Violencia sexual	11
1.5. Ciclo de la violencia doméstica	13

CAPÍTULO II

2. Programas para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en el hogar.....	19
2.1. Definición de buenos programas.....	19
2.2. Programas gubernamentales por sector para erradicar la violencia contra la mujer.....	22
2.2.1. Secretaría Presidencial de la Mujer	23
2.2.2. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres	25
2.3. Legislación interna sobre la violencia contra la mujer en el hogar.....	26



2.3.1. Panorama general	26
2.3.2. Principales aportes de las leyes de violencia contra la mujer.....	30
2.3.3. Problemas de los texto legales y dificultades en su aplicación.....	31

CAPÍTULO III

3. Legislación internacional para erradicar la violencia contra la mujer.....	35
3.1. Tratados internacionales	37
3.1.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994).....	37
3.1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979)	40
3.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (OEA, 1988)	42
3.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966)	44
3.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)	45
3.1.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949).....	45
3.1.7. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993).....	46
3.1.8. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (ONU, 1999).....	47
3.1.9. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer.....	48
3.1.10 Crecimiento en la participación del movimiento internacional de mujeres en la gestación de este marco jurídico y en su difusión para la erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar.....	50

CAPÍTULO IV

4. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	53
4.1. Antecedentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos	54
4.2. Definición	58
4.3. Misión	59
4.4. Objetivos específicos	60
4.5. Defensoría de la Mujer	66

CAPÍTULO V

5. Análisis social sobre las consecuencias que genera la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría de los Derechos humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar.....	69
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85

INTRODUCCIÓN

La importancia que emana de la presente investigación radica en la necesidad de llenar el abismo doctrinario y legal existente en Guatemala, con respecto a la falta de aplicación de programas que para Erradicar y prevenir La violencia contra la mujer en el hogar. La Procuraduría de los Derechos Humanos, siendo uno de los entes encargados de diseñar, desarrollar y ejecutar programas o proyectos, que sean considerados como eficaces para alcanzar los objetivos estratégicos, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica. En este orden de ideas, cabe destacar la importancia que surge de conocer sobre las atribuciones y obligaciones que tiene el Procurador de los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia de la mujer en el hogar, ya que estos últimos años la violencia contra la mujer en el hogar ha ido incrementando considerablemente.

La hipótesis planteada fue la siguiente: la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar ha tenido un constante incremento en el transcurso de los años, fenómeno que al seguir existiendo, podrá provocar consecuencias sociales que atenten contra la salud mental y calidad de vida de las mujeres así como el bloqueo al desarrollo y progreso de ellas y sus hijos dificultando la participación social y contribución a los procesos democráticos, razón por la cual se hace necesario la creación de proyectos y programas para el fortalecimiento de una sociedad libre de violencia.

El objetivo general de este estudio fue identificar cuáles son las consecuencias sociales que genera la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar. Asimismo, establecer como objetivos específicos definir los programas de prevención de la violencia contra la mujer en el hogar y determinar las consecuencias sociales que generan la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar.

La violencia doméstica hoy se reconoce como una violación a los derechos humanos y, por tanto, un problema que Guatemala debe enfrentar, siendo uno de los entes encargados para ello la Procuraduría de los Derechos Humanos tanto en el ámbito de la prevención como el de la atención, la investigación y el de la sanción, puesto que de lo contrario incurren en responsabilidad internacional por infringir las convenciones que directa o indirectamente tratan el tema.

El contenido de la presente tesis se ha dividido en cinco capítulos; en el capítulo I, se describen género y formas de la violencia y las formas en que enviste la violencia contra la mujer; en el capítulo II, se desarrollan los programas para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en el hogar que son aplicables en la sociedad guatemalteca; en el capítulo III, se aborda la manera de como es utilizada legislación internacional para erradicar la violencia contra la mujer en la legislación guatemalteca; en el capítulo IV, se establecen los antecedentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la forma como trabaja la violencia contra la mujer; y por último, el capítulo V, en el cual se realiza un análisis social sobre las consecuencias que genera la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría De Los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar.

La técnica empleada fue la investigación bibliográfica, misma que se extendió a fuentes como las doctrinarias, legales y jurisprudenciales así como también derecho comparado con el fin de coadyuvar a la investigación y los métodos de investigación utilizados fueron el deductivo, sintético y analítico.

Sirva al Estado de Guatemala esta investigación ya que en ella se describe la necesidad de creación de programas específicos que realice la Procuraduría de los Derechos Humanos para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el hogar, con el fin de ayudar a la sociedad guatemalteca.



CAPÍTULO I

1. Género y formas de violencia

La violencia de género contra las mujeres que incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, constituye uno de los problemas sociales más graves y complejos que confrontan las sociedades del mundo entero.

La violencia contra las mujeres se extiende a muchos contextos y dimensiones y sus víctimas son múltiples, aunque a la mayoría de ellas no se les visibilice como tales.

De acuerdo con la realidad social, política, económica e histórica de cada país, las manifestaciones de la violencia contra las mujeres revisten las más variadas formas, desde el abuso físico, hasta el abuso sexual, psicológico y/o económico, pudiendo integrar todas las dimensiones del daño a la vez en una sola mujer.

Las formas en que las mujeres viven la violencia no solo son invisibilizadas sino que además se toleran públicamente a través de las leyes, los medios de comunicación, la iglesia, la educación y otras instituciones que la legitiman y la justifican

Hablar de violencia de género es hablar de un fenómeno que engloba diversas formas de violencia ejercida contra las mujeres en función de su sexo y del papel que les ha

sido adjudicado en un modelo de sociedad, basado en normas, valores y principios, que sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad y desventaja respecto de los hombres

~ “La violencia de género es un obstáculo para el desarrollo que limita las opciones de las mujeres en todas las esferas de su vida, destruyendo su salud y su autoestima y reduciendo su participación en la vida social, política y económica de un país”.¹

La expresión violencia de género, tuvo su auge en el Congreso sobre la mujer celebrado en Paris en 1995 bajo el auspicio de la Organización de Naciones Unidas.

Estudios realizados encontraron que en hogares donde existe maltrato o violencia psicológica o cualquier otro tipo de violencia, los hijos son 15 veces más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta.

1.1. Definición

Para visibilizar los problemas de violencia se debe utilizar el enfoque de género, como una herramienta que permita implantar buenos programas para la defensa de la mujer que es objeto de maltrato, por lo se debe definir que es enfoque de genero el cual “consiste en una forma de observar la realidad en base a las variables sexo y genero y

¹ Carrillo, Roxana, *La violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo, una nueva lectura: género en el desarrollo*. Pág. 63



sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado.”²

El enfoque de género busca que el desarrollo humano se base en la equidad, entendida esta como la distribución justa de recursos y beneficios entre mujeres y hombres que conforman las normas y valores culturales.

El sistema de Naciones Unidas fomenta la equidad de género, llevando el concepto mas allá de definiciones puramente culturales, promoviendo acciones positivas o negativas para atender las diferencias existentes producto de relaciones de género socialmente constituidas.

El género se convierte así en la herramienta conceptual, para fortalecer las relaciones equitativas, con igualdad de derechos y oportunidades para todos.

En ese contexto, constituye “una variable socioeconómica que permite analizar las responsabilidades, necesidades y oportunidades de las mujeres y los hombres en cualquier circunstancia”.³

A lo largo del tiempo y en las distintas sociedades, la mujer se ha desarrollado en la indiferencia y en una relación de poder, llegando a sufrir una verdadera violencia de género, producto de una sociedad patriarcal en la que se naturalizó la violencia contra la mujer, por lo que hace imperioso definir que es violencia de género la cual se define como “agrupa todas las formas de violencia que se ejercen por parte del hombre sobre la mujer en función de su rol de género: violencia sexual, tráfico de mujeres,

² Moreno, Ana Lucia. **Glosario de términos sobre género**. Pág. 79

³ OIT: **Instructivo de los derechos de las trabajadoras, guía práctica**. Pág. 49

explotación sexual, mutilación genital, etc. independientemente del tipo de relaciones interpersonales que mantengan agresor y víctima, que pueden ser de tipo sentimental, laboral, familiar, o inexistentes”⁴

La Organización de Naciones Unidas, define a la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”⁵

La violencia contra la mujer no es un hecho puntual, sino que se va volviendo con el paso del tiempo más crónico, por lo que la violencia física es la punta del iceberg de la violencia contra la mujer. La mujer es consciente de su sufrimiento, pero, con el tiempo, deja de ser consciente de que no merece ese sufrimiento.

La violencia de género es el tipo de violencia física o psicológica ejercida por cuestión de sexo. Es la manifestación más brutal de la desigualdad hacia las mujeres. Generalmente, por simples razones cuantitativas y cualitativas los estudios aluden

⁴ Estibaliz Celis, **Prevención de la violencia de género** Pág. 24

⁵ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) Pág. 25

únicamente a la violencia contra la mujer que se ejerce por el hombre contra cualquier mujer por el mero hecho de serlo, teniendo ésta distintas manifestaciones.

En la actualidad se entremezclan la violencia de género con la violencia familiar, la violencia de género, es una violencia ejercida en una de las personas del entorno familiar, generalmente mujer. “La violencia familiar y de género es algo mas extenso ya que en ellas se puede incluir a menores, ancianos y enfermos, este tipo de violencia no se produce en forma aislada sino que sigue un patrón constante en el tiempo el abuso de poder y la confianza.”⁶

1.2. Género y contexto socioeconómico

Resulta imprescindible comenzar por el análisis de los factores que legitiman culturalmente la violencia contra la mujer. Desde siempre, creencias y valores acerca de las mujeres y de los hombres han caracterizado una sociedad patriarcal que define a los varones como superiores por naturaleza, y les confiere el derecho y la responsabilidad de dirigir la conducta de su mujer.

Estas actitudes y valores, que echaron raíces a través de los siglos, se traducen en estructuras sociales particulares: por ejemplo, la división del trabajo, las políticas institucionales y la discriminación hacia la mujer.

⁶ Navarrete C. **Resultados de investigaciones realizadas con mujeres que han sufrido violencia en la Habana Cuba.** Pág. 16



Los estereotipos de género, transmitidos y perpetuados por la familia, la escuela, los medios de comunicación, etcétera., sientan las bases para el desequilibrio de poder que se plantea en la constitución de sociedades privadas, tales como las que están representadas por el noviazgo, el matrimonio o la convivencia.

En los últimos años a pesar de los esfuerzos realizados por numerosas organizaciones, tendientes a difundir y promover ideas progresistas acerca de la igualdad entre los géneros, cierto núcleo de premisas, constitutivas de un sistema de creencias más amplio, siguen siendo sostenidas por amplios sectores de la población. Entre ellas, las más persistentes, son: que las mujeres son inferiores a los hombres, que el hombre es el jefe del hogar, que el hombre tiene derechos de propiedad sobre la mujer y los hijos que la privacidad del hogar debe ser defendida de las regulaciones externas.

Un sistema de creencias sostenido en tales premisas, tiene como consecuencia inmediata la noción de que un hombre tiene el derecho y la obligación de imponer medidas disciplinarias para controlar el comportamiento de quienes están a su cargo.

Aun cuando se modifiquen las leyes, los comportamientos tienden a seguir siendo regulados por esta normativa cultural que legitima el uso de la fuerza como (método correctivo) y como instrumento de poder dentro de las relaciones privadas.

1.3. Definición de violencia

“La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico o psicológico) a un individuo o una colectividad.”⁷

El elemento esencial en la violencia es el daño, tanto físico como psicológico. Este puede manifestarse de múltiples maneras y asociado, igualmente, a variadas formas de destrucción: lesiones físicas, humillaciones, amenazas, rechazo, entre otras formas.

“La violencia aparece por la existencia de un conflicto de poder en tanto una persona exige del otro determinado comportamiento y se vale de determinado medios para su realización.”⁸

Otro aspecto de la violencia que hay que tener en cuenta es que no necesariamente se trata de algo consumado y confirmado; la violencia puede manifestarse también como una amenaza sostenida y duradera, causante de daños psicológicos en quienes la padecen y con repercusiones negativas en la sociedad.

La violencia contra la mujer se define como “todo tipo de violencia ejercida contra la mujer por su condición de mujer. Esta violencia es consecuencia de la histórica

⁷ J. Galtung. “Reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Pág 2

⁸ Lagarde. Género y feminismo, desarrollo humano y democracia. Pág. 56

posición de la mujer en la familia patriarcal, subordinada al varón, carente de plenos derechos como persona”.⁹

La violencia doméstica, “comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el matonaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.”¹⁰

El término violencia doméstica alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable.

Se denomina a la violencia doméstica como una “relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”.¹¹

La violencia doméstica es uno de los problemas, que afectan a las mujeres, que mayor visibilidad ha alcanzado en el mundo en las últimas dos décadas, producto del trabajo de muchas mujeres, grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres, al cual se fueron sumando los mecanismos de la mujer que surgieron paulatinamente en América Latina.

⁹ Raquel Osborne, **Apuntes sobre la violencia de género** Pág 75

¹⁰ Oblitas Bejar, Beatriz. **Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional** Pág. 78

¹¹ **Ibíd.** Pág. 80

La violencia doméstica hoy se reconoce como una violación a los derechos humanos y, por tanto, como un problema que los Estados deben enfrentar, tanto en el ámbito de la prevención como el de la atención, la investigación y el de la sanción, puesto que de lo contrario incurren en responsabilidad internacional por infringir las convenciones que directa o indirectamente tratan el tema.

1.4. Formas en que enviste la violencia contra la mujer

Independientemente del ámbito en el que se genere la violencia contra las mujeres esta puede tener diversas manifestaciones que pueden presentarse al mismo tiempo.

1.4.1. Violencia psicológica

“Es toda acción u omisión que provoca o intenta provocar daño en la autoestima, identidad, o el desarrollo de las mujeres. Incluye los insultos constantes, la negligencia, la humillación en no reconocer aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos y familiares.”¹² Este tipo de violencia es uno de los más dañinos, cuyos efectos dejan secuelas impactantes en la estima y el valor personal de la mujer.

¹² Organización Panamericana de la Salud. **La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar.** Pág. 34

La violencia psicológica es la forma de agresión en la que la mayoría de los países las afectadas van a quejarse y casi nunca toman acción en cuanto a dicho tipo de violencia, ya que en este caso se unen la falta de opciones legales de denuncia y protección frente a esta forma de violencia.

Las señales de violencia son más fáciles de ocultar si es emocional, pues las mujeres no aceptan el maltrato de forma **pasiva**; según los estudios realizados que la mayoría de las mujeres maltratadas no lo aceptaron y que se resistieron a él.

Estas acciones de defensa hicieron que la violencia psicológica se viera como una agresión mutua y algunas instituciones la catalogaron como un conflicto de pareja. Sin embargo, de los estudios realizados en Honduras solo dos de las mujeres entrevistadas aceptaron que eran agredidas emocionalmente, antes de ser maltratadas físicamente.

Las mujeres que no reconocen como agresión la violencia psicológica no significan que no vean esta forma de violencia como algo que las dañe o las deshaga o como algo indeseable.

1.4.2. Violencia física

La violencia física puede definirse como aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Esta conducta nos lleva enseguida a pensar en el maltrato, el cual supone un atentado contra la dignidad, la integridad física e incluso contra el autoestima de la víctima todos ellos derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.

No sólo es peligrosa la violencia física como tal, sino que también tiene otras consecuencias, como puede ser la aparición de estrés psicológico, en cuyo caso podríamos hablar, al mismo tiempo, de violencia o maltrato psicológico, el cual es más difícil de diagnosticar, valorar y tratar, dado que no tiene el carácter claro y perceptible de la violencia física.

1.4.3. Violencia sexual

“La violencia sexual se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad”.¹³ Este es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas.

La violencia sexual tiene múltiples formas:

- Acceso u hostigamiento en la calle, en el trabajo, en la casa, en el colegio, en la escuela, en la universidad, etc.
- Violación

¹³ Oblitas Bejar, Beatriz. **Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional** Pág. 90



- Explotación sexual, turismo sexual
- Abuso sexual de niños y niñas
- Prostitución
- Pornografía

La violencia sexual es el claro estigma de la degradación del espíritu cívico de una sociedad totalmente ausente. El grado de agresividad que coexiste en cada caso de violencia sexual es increíblemente desesperante. En nuestros días son tantos los actos de vandalismo que existen que resulta imposible su control.

La violencia física coexiste con la psíquica y la sexual, se ha hecho difícil medir o cuantificar, sin embargo el maltrato psíquico son tanto o más intolerable y con consecuencias en la salud y el bienestar similares a las de la violencia física.

Los datos a nivel mundial resultan escalofriantes:

- Cada año mueren en el mundo 4.000.000 mujeres víctima de violencia.
- "Prevalencia de mujeres sometidas a la violencia física por sus parejas en algún momento de sus vidas es del 69% a nivel mundial, y del 18 al 58% en países

Europeos. Constituyendo esta la principal causa de muerte o invalidez en el grupo de mujeres de 16 y 44 años de edad.”¹⁴

La violencia se convierte tanto para las víctimas como para los agresores en un mal endémico que no distingue estatus social, económico y cultural y acontece tanto en el ámbito urbano como rural. Del mismo modo podemos observar que no existen límites de edad.

1.5. Ciclo de la violencia doméstica

“La violencia doméstica puede parecer impredecible, simplemente una explosión relacionada a ese momento y a las circunstancias en la vida de la gente a quienes concierne. De hecho, no obstante, la violencia doméstica sigue un modelo típico no importa cuando ocurre o quien está envuelto”.¹⁵

El ciclo se repite; cada vez el nivel de violencia aumenta. En cada etapa del ciclo, el abusador está en pleno control de sí mismo y está trabajando para controlar y debilitar aún más a la víctima.

El entender el ciclo de violencia y cómo piensa el abusador ayuda a los sobrevivientes a reconocer que ellos no tienen la culpa por la violencia que sufren y que el abusador es el responsable.

¹⁴ Informe sobre la violencia doméstica en los hogares europeos adoptado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa Pág. 43

¹⁵ Organización Panamericana de la Salud. **La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar.** Pág. 65

Seis etapas distintas forman el ciclo de violencia: la trampa, el abuso, los sentimientos de "culpabilidad" del abusador y su temor a la venganza, su razonamiento, su cambio a comportamiento no abusivo y encantador, sus fantasías y planes para el próximo episodio de abuso.

Abuso

El abuso puede ser emocional, físico sexual, social, económico, y psicológico.

Culpabilidad

Una persona que no es abusiva experimenta culpabilidad de una manera muy diferente a una persona abusiva. Una persona que no es abusiva experimenta culpabilidad hacia la víctima (culpabilidad dirigida a la víctima). Un abusador experimenta culpabilidad dirigida a sí mismo. No se siente culpable o se lamenta por lastimar a la víctima. Quizás se disculpe por su comportamiento, pero su disculpa está diseñada para que él no tenga que enfrentarse a las consecuencias o se le halle responsable.

La meta de la etapa de culpabilidad es asegurarse que no lo van a atrapar y así no enfrentar consecuencias.

Razonamiento

El abusador se excusa y culpa a la víctima por su comportamiento. Las excusas comunes normalmente son que el abusador está borracho o que abusaron de él

cuando era niño. Esto tiene sentido para la mayoría de la gente. Sin embargo, el uso de alcohol y el ser abusado de niño no causa que el abusador sea violento.

Declaraciones comunes de culpabilidad contra la víctima normalmente se enfocan al comportamiento de la víctima. Por ejemplo, "Si tuvieras la casa limpia no tendría que haberte pegado," o "Si hubieras hecho la comida a tiempo no tendría que haberte pegado." La meta de esta etapa es abandonar la responsabilidad por su comportamiento.

Comportamiento "Normal"

Durante esta etapa, el abusador puede usar tácticas diferentes para alcanzar su meta que es re obtener poder sobre la víctima. El abusador, puede actuar como que si nada pasó y todo está normal.

Este comportamiento del abusador puede cuasar confusión para la víctima porque la víctima no puede entender como él puede pretender que no paso nada.

Si la víctima tiene heridas visibles, ella tendrá que explicar como se las hizo. Esto está diseñado para mantener la "normalidad" de la relación. La meta de esta etapa es mantener a la víctima en esta relación y aparentar que la relación es normal.

Otra táctica que el abusador podría usar después de ser violento es convertirse en la persona considerada, encantadora, leal y bondadosa de quien la víctima se enamoró. Quizá la saque a comer fuera, le compre flores y la convenza que va a cambiar. Este

puede ser un gran incentivo para que las mujeres se queden o regresen con el abusador porque creen que esta vez él realmente va a cambiar.

Fantasía y planificación

Las golpizas son planeadas. En las etapas iniciales, un abusador tiene fantasías mentalmente la próxima vez que va a abusar a la víctima. Durante la etapa de fantasía y planificación, el abusador es el actor, productor, director y la estrella.

El abusador experimenta poder cuando pone la fantasía en acción. La fase de planificación detalla mejor lo que él necesita para abusar a su pareja.

Los abusadores pueden pasar minutos, horas, o días fantaseando sobre lo que la víctima habría hecho "mal" y como va a hacerla "pagar". Usualmente el tendrá fantasías de que ella está teniendo amantes. La mayoría de las mujeres abusadas no tienen el tiempo, energía, ni interés en tener amantes. Sin embargo, es la acusación más común porque nunca pueden demostrar que no tienen amantes.

La trampa

Esto es cuando el abusador pone su plan en acción. Le pone una trampa a la víctima.

Ejemplo del ciclo de violencia con todas sus etapas.

Un hombre abusa a su pareja. Después de pegarle experimenta culpa directa a sí mismo. Dice, **Siento haberte lastimado**. Lo que no dice es, **porque me pueden descubrir**.

Después el razona (excusa) su comportamiento diciendo que su pareja tiene un amante. Le dice, **Si no fueras una prostituta inútil no tendría que pegarte**. Entonces parece arrepentido y le asegura que no la lastimara otra vez.

Después tiene fantasías y recuerda abusos pasados y como la volverá a lastimar. Él planea decirle que vaya a comprar el mandado. No le dice que tiene cierto límite de tiempo para hacerlo. Cuando debido al tráfico llega minutos tarde, **se siente completamente justificado para asaltarla porque el empleado de la tienda es tu amante**. Le ha puesto una trampa.



CAPÍTULO II

2. Programas para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer en el hogar

En el presente capítulo se presenta algunos programas que realiza el Estado de Guatemala a través de sus diferentes Instituciones para erradicar la violencia contra la mujer en el hogar así como tratar de prevenir dicha violencia

2.1. Definición de buenos programas

Se entiende como “un conjunto coherente de acciones que han rendido buen o incluso excelente servicio en un determinado contexto y que se espera que, en contextos similares, rindan similares resultados”.¹⁶

Éstas dependen de las épocas, de las modas y hasta de la empresa consultora o del autor que las preconiza. No es de extrañar que algunas sean incluso contradictorias entre ellas.

¹⁶ Rioseco, Luz. **Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe.** 2005. Pág. 7

Los principios que definen una buena práctica son los siguientes:

- “Acción en todos los niveles (nacionales y locales): al nivel nacional las prioridades incluyen el mejoramiento del status de las mujeres, establecimiento de normas, políticas, leyes apropiadas y creación de un ambiente social que promueva las relaciones no violentas.”¹⁷ Los planes de acción son útiles y deben incluir: objetivos claros, líneas de responsabilidad, plazos y respaldo financiero.
- Involucramiento de las mujeres en el desarrollo implementación de proyectos, ya que éstas son las mejores juezas de su situación.
- La seguridad de las mujeres debe guiar todas las decisiones relativas a intervención.
- Cambio de culturas institucionales (la capacitación puede mejorar los conocimientos y las prácticas en el corto plazo pero debe ir acompañada de cambios institucionales en las políticas y en el desempeño).

Una buena práctica en materia de prevención, “considerando la información que existe sobre los factores de riesgo asociados a la violencia, es posible plantearse una política preventiva que tenga como meta la disminución de los niveles de violencia hacia la mujer en el espacio familiar. Las medidas de prevención que se implementen deben considerar un enfoque integral y multisectorial, de modo que aborden los factores de

¹⁷ Ibíd. Pág. 31

riesgo que se dan al nivel individual, familiar, social y cultural.”¹⁸ Las estrategias de prevención deben estar orientadas a reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

Los mecanismos para el adelanto de la mujer, en general, han sido los motores que han hecho visibles la violencia doméstica, desde el Estado las políticas públicas en la materia, mayoritariamente son propuestas y negociadas por éstos. “El nivel de involucramiento en el tema y los montos de los presupuestos son muy elevados; sucede algo similar con los municipios, es decir, las políticas, programas y proyectos varían de una administración a otra, tanto en los énfasis como en las prioridades, dadas las diversas posturas ideológicas al respecto y los diferentes niveles de conciencia respecto de su gravedad y de su carácter de problema social.”¹⁹

Lo anterior se traduce en avances y en retrocesos permanentes y en que el tema no se haya podido instalar como una política de estado y los mecanismos tengan que convencer permanentemente, año tras año, no solo al Estado sino que a la sociedad civil para que éste problema merezca ser financiado.

En esta última labor, las investigaciones y las estadísticas juegan un rol clave, y en ambas se ha avanzado en la lucha para erradicar la violencia contra la mujer en el hogar en el ámbito de la justicia sin embargo para la prevención no hay muchos

¹⁸ **Ibíd.** Pág.32

¹⁹ Alméras Diane, Rosa Bravo, Vivian Milosavljevic, Sonia Montaña, María Nieves Rico, **Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe, Publicación de las Naciones Unidas, 2002.** Pág. 56

avances, con la ayuda de tanto en cantidad como en calidad, así como en nuevos enfoques, por ejemplo, aquellas que muestran la violencia doméstica y/o contra las mujeres como un problema de costos económicos para los Estados y que, por tanto, sale finalmente “más barato” prevenir, asistir a las víctimas y reeducar a los agresores.

2.2. Programas gubernamentales por sector para erradicar la violencia contra la mujer

Uno de los avances importantes en la materia, en los últimos años en Guatemala, ha sido el paso de iniciativas, proyectos, acciones, aislados al inicio de procesos de diseño e implementación de políticas públicas y/o planes nacionales en materia de violencia doméstica y/o familiar.

Estos procesos, presentes han sido, y continúan siendo, muy heterogéneos, con niveles muy diversos de desarrollo, institucionalización y efectividad y con formas y capacidades diferentes de implementación y financiamiento. Sin embargo, las iniciativas, acciones, proyectos y programas aislados continúan existiendo y, muchas veces, con resultados más eficaces que las propias políticas o planes amplios, puesto que estos últimos, no obstante su carácter, tienen problemas de financiamiento y de coordinación.



La participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el problema, por ejemplo, La Fundación Sobrevivientes, constituye un elemento innovador, una buena práctica, y puede considerarse coherente con los procesos de modernización de los estados. Estos grupos, en la medida que funcionan bien, también han sido coadyuvantes de los mecanismos de la mujer para llevar adelante la coordinación de las políticas y/o planes.

A continuación se enumeran algunas políticas, planes, programas o proyectos gubernamentales, que coadyuvan a la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.

2.2.1. Secretaría Presidencial de la Mujer

La Secretaría Presidencial de la Mujer se puede definir como la instancia del Ejecutivo, que tiene como finalidad asesorar y coordinar políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de la cultura democrática.

Dicha secretaría, tiene como función principal asesorar y apoyar al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando los efectos condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad socio cultural del país.



Así como también se encarga de promover la negociación de tratados y convenios internacionales ad referéndum en materia de la mujer, para ser considerados por el Presidente de la República, y ejercer sus buenos oficios para la suscripción, aceptación y ratificación correspondientes.

Promueve el diálogo entre autoridades gubernamentales con las ciudadanas o con organizaciones de mujeres, o entre organizaciones de mujeres a efecto de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en los ámbitos económicos, políticos y sociales.

También entre las funciones que tiene la Secretaría Presidencial de la Mujer está la mediación y/o cualquiera otra forma alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas, en los asuntos en los que se vean involucradas autoridades gubernamentales y las mujeres en su calidad de habitantes o ciudadanas o con organizaciones de mujeres.

guatemalteca cuente con un marco político institucional sólido y efectivo que promueva la prevención y erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en el hogar.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, está integrada por el sector público, por el Presidente de la República, representado por la Secretaría Presidencia de la Mujer, el Fiscal General de la República o su Representante, el Presidente del Organismo Judicial o su Representante, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE) o su Representante y un Representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI). Y por el sector privado, está representado por tres personas de la red de la no violencia contra la mujer.

2.3. Legislación interna sobre la violencia contra la mujer en el hogar

Actualmente la violencia contra la mujer en el hogar ha tomado una gran relevancia por el incremento de muertes de las féminas por sus propios conyugues, por lo que se hace necesario realizar una remembranza desde cuando se empezaron a implementar mecanismos de prevención y erradicación de la violencia de la mujer.

2.3.1. Panorama general

En los dos últimos decenios, la violencia contra las mujeres ha llegado a entenderse como una forma de discriminación y violación de los derechos humanos de las mujeres.

La legislación sobre la violencia contra la mujer debe realizarse en conformidad con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General (resolución 48/104 de 1993), leída en conjunto con el Artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales Número. 12 (1989) y 19 (1992) del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de conformidad al Decreto número 69-94, pasando a ser parte del ordenamiento jurídico interno del país, con un nivel superior a las leyes ordinarias, de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se han elaborado varios actos legislativos que reconocen explícitamente la violencia contra la mujer como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Entre los cuales tenemos el Decreto número 97-96 del Congreso de la República, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, teniendo como objeto la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Asimismo en el año de dos mil ocho entra en vigencia el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, el cual tiene por objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de mujeres, también establece que en los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causa de justificación o de exculpación para perpetrar dicha violencia.

Hasta la fecha, muchas leyes sobre violencia contra la mujer se han centrado sobre todo en su tipificación como delito. “Es importante que los marcos jurídicos superen este enfoque estrecho, para pasar a hacer uso efectivo de la serie de ámbitos del derecho (el civil, el penal, el administrativo y el constitucional) y que aborden la prevención de la violencia y la protección y el apoyo a las supervivientes.”²⁰

Las razones que se plantean para la criminalización de la violencia doméstica son las siguientes:

- La prevención secundaria que implica el temor a ser sancionado con una pena privativa de libertad, por el sufrimiento que ésta conlleva y el enlodamiento del prestigio social que acarrea para la mayoría de las personas, sentimientos que operan aún más fuertemente frente a una potencial reincidencia, sea con la misma u otra víctima.

²⁰ Rioseco, Luz. **Ob. Cit.** Pág. 39

- En relación con el punto anterior, la señal que el Estado envía a la sociedad cuando una conducta se tipifica como delito y se le asigna una sanción importante, es clara, sin ambigüedad y no queda así lugar a dudas que estamos frente a una acción reprochable socialmente, no aceptable y valorada negativamente por todos/as.

La experiencia que las mujeres tienen de la violencia y del sistema judicial se ve influida además por su raza, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad. “En muchas sociedades, las mujeres que pertenecen a una determinada etnia o a determinados grupos raciales sufren violencia por razón de genero además de violencia por razón de su identidad étnica o racial”.²¹

Es importante que la legislación, dispongan específicamente el trato apropiado y concienciado de las mujeres demandantes y supervivientes de violencia que sufren múltiples formas de discriminación, se necesita un enfoque de la legislación en materia de violencia contra la mujer que tenga en cuenta cuestiones de género que reconozca: “ las experiencias que las mujeres y los hombres tienen de la violencia son distintas y que la violencia contra la mujer es una manifestación de la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y de la discriminación contra la mujer”²².

²¹ **Ibíd.** Pág. 46

²² Alméras Diane, Rosa Bravo, Vivian Milosavljevic, Sonia Montañó, María Nieves Rico. **Ob. Cit.** Pág. 60

2.3.2. Principales aportes de las leyes de violencia contra la mujer

Para tener claridad en los problemas y carencias que presentan la legislación guatemalteca en la materia, contribuye la visión de lo positivo de éstas. Así tenemos que se consideran aportes importantes de estas leyes los siguientes:

- La determinación clara de la ilicitud de la conducta tipificada como violencia.
- Nos proporcionan un marco básico de seguridad para las intervenciones interdisciplinarias.
- La opción por la judicatura civil implica una búsqueda de protección y cautela de los derechos de las ofendidas y recomposición del tejido social, más que de culpables a ser sancionados.
- La consagración de mecanismos de protección de las víctimas y sus familias, a través de las medidas cautelares o de protección.
- El carácter de autoridad que revisten los funcionarios policiales y los jueces es un elemento que en la mayoría de nuestros países, si es bien utilizado, contribuye a detener la violencia a lo menos temporalmente y/o en la situación de crisis.

2.3.3. Problemas de los texto legales y dificultades en su aplicación

“Para establecer si una situación es problema en este contexto es muy importante tener presente los riesgos que la denunciante asume al tomar la decisión de acusar legalmente a su pareja, el estado psicoemocional en que se encuentra, el ciclo de la violencia, la desprotección en que se haya por vivir en el mismo hogar que el agresor, el aislamiento en que vive su problema, las carencias institucionales para brindarle un apoyo integral, la rapidez e interdisciplinabilidad que se requiere en las intervenciones, los efectos y daños que está viviendo la víctima directa y el resto de la familia testigo de esta violencia y muchos otros factores que hacen de la violencia doméstica un problema muy complejo.”²³

Los principales problemas en los textos legales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres son:

- Que sean leyes de violencia en la familia y no contra las mujeres, que en muchos casos confunde puesto que la violencia de género tiene características particulares y requiere por lo mismo de métodos de intervención dirigidos a sus particularidades; además, esto transgrede el espíritu y texto de la Convención de

²³. Rioseco, Luz. **Ob. Cit** Pág. 59

Belem do Pará. “La ley debiera ser exclusiva para las mujeres, como lo establece la Convención de Belem do Pará”.²⁴

- Falta de reglamentación de leyes breves y que regulan una materia muy compleja respecto de la cual ni jueces ni otros funcionarios/as públicos tenían experiencia previa. Los reglamentos se hacen necesarios para establecer en detalle ciertas acciones y resoluciones. “Muchos problemas de interpretación y aplicación de la Ley de Violencia Intrafamiliar se podrían subsanar con un reglamento que detallara algunas materias, en particular aquellas que los jueces no comprenden ni aceptan por falta de sensibilidad ante el problema y de previsión del riesgo que corren las víctimas.”²⁵
- Falta de profundización en las leyes.
- Falta de sanciones severas ante casos de reincidencia.
- Los plazos establecidos para las medidas de protección no están acordes con la realidad del problema.
- La falta de mecanismos de control del cumplimiento de las medidas precautorias y de las sanciones, que ha implicado una gran impunidad para los agresores y desprotección para las víctimas.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 62

²⁵ Alméras Diane, Rosa Bravo, Vivian Milosavljevic, Sonia Montañó, María Nieves Rico. **Ob. Cit.** Pág. 70



“El desafío más grande es hacer incidencia dentro de las políticas públicas con una perspectiva género sensitiva, que ayude a la visibilización de la posición desigual y adversa en la que actualmente está la mujer y de esta manera apostar por la transformación de la realidad de manera gradual pero integral.”²⁶

Otro grupo de problemas concuerdan en que proviene del desconocimiento del problema y los mitos a su alrededor. En particular se constatan los siguientes problemas de aplicación de las leyes:

- Rechazo al cambio. En los casos que se ha incluido la violencia doméstica en los códigos penales, existe una resistencia a aplicar la norma por el cambio que implica con relación a sistemas penales que presumen la inocencia de los imputados y exigen pruebas antitéticas con la victimiología.
- “El uso y abuso de la conciliación para mantener la “unidad familiar” sin considerar el riesgo que implica en una relación de poder dispar y su ineficacia como mecanismo de resolución del conflicto en esta materia.”²⁷
- Las medidas precautorias o de protección no se conceden de acuerdo al peligro de cada caso, por desconocimiento de los riesgos que implica la violencia doméstica y falta de elementos para evaluar dicho riesgo, prevaleciendo más

²⁶ **Ibid.** Pág.71

²⁷ Río seco, Luz. **Ob. Cit.** Pág. 66

bien otros factores que nada tienen que ver con los objetivos y esencia de estas medidas.

- El desconocimiento del problema también ha significado la carencia de mecanismos de cuidado de las personas que atienden los casos de violencia intrafamiliar, habiéndose producido un incremento de las licencias médicas y un trato inadecuado a demandantes y/o demandados.
- La falta de articulación y coordinación entre las diversas instituciones que deben intervenir. “Al respecto se constatan prácticas judiciales muy arraigadas de no coordinación con otros sectores, de hacer su trabajo aisladamente.”²⁸
- Sobresaturación de los juzgados y, por tanto precariedad e ineficiencia en la atención de casos.

²⁸ Alméras Diane. **Ob. Cit.** Pág. 76

CAPÍTULO III

3. Legislación internacional para erradicar la violencia contra la mujer

En materia de derecho internacional de los derechos humanos hemos presenciado avances muy sustanciales en las últimas décadas, tanto en el reconocimiento de nuevos derechos como en la aprobación de tratados que consagran dichos derechos y algunos mecanismos de protección de los mismos.

“En el periodo que comprende de los setenta hasta la fecha, los derechos humanos de las mujeres fueron reconociéndose paulatinamente, como parte de un proceso de especificación creciente de derechos, esto es, la comprensión y aceptación de que hay grupos de la sociedad que por sus necesidades no les es suficiente, para impedir la transgresión de sus derechos, la sola protección general que se brinda a todos los seres humanos y que requieren protecciones diferentes, específicas a sus características”.²⁹

Este proceso se da a partir de los 70' principalmente en torno a las mujeres, niños y niñas y, más recientemente, a los pueblos originarios y a los/as discapacitados/as y, aún más cercanamente, a los/as adultos/as mayores.

El proceso de especificación de derechos es el resultado de la lucha de muchos años de los mencionados grupos por el reconocimiento de sus derechos y, en el caso de las

²⁹ Ríoaseco, **Ob. Cit.** Pág.89

mujeres latinoamericanas, los hitos más importantes han sido la aprobación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979) y de la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. (OEA, 1994).

En un nivel distinto, también han sido muy importantes algunos documentos no vinculantes aprobados en conferencias mundiales; en particular, destacamos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), en la cual se aprobó la Declaración de Viena, que reconoce por primera vez que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra éstas es una transgresión a dichos derechos.

Con relación a la violencia doméstica, y como lo reflejan las alejadas fechas de las citadas convenciones, el proceso de reconocimiento de ésta como una violación a los derechos de las mujeres ha sido mucho más lento; ha debido sortear las resistencias a la comprensión de este problema como atingente a la responsabilidad de los Estados, en una mirada que sólo alcanzaba a ver una leve o dudosa culpabilidad de los agresores directos y no todo aquello que los Estados hacen o dejan de hacer para poner fin a esta violencia y para proteger a las víctimas.

3.1. Tratados internacionales

Se entiende por tratado internacional a “un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación”.³⁰

Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional.

En Materia de derechos humanos, específicamente contra la violencia contra la mujer Guatemala ha ratificado varios tratados con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre los cuales destacan:

3.1.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994)

Esta Convención, más conocida como Convención de Belem do Pará , ha sido ratificada por casi todos los Estados de Latinoamérica, con excepción de Canadá, Cuba, Estados Unidos y Jamaica, y por tanto, los Estados ratificantes adquirieron las obligaciones que este texto consagra en sus artículos 7 y 8 y que hacen referencia a acciones de hacer y no hacer en los planos de la prevención, sanción (legislación y acceso a la justicia), atención integral (detección, intervención en crisis, protección y derivación a las instancias correspondientes) e información y registro.

³⁰ Cabanellas Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Pág. 49



El Artículo 7° consagra las obligaciones de carácter inmediato y el 8° las progresivas.

Dentro de las primeras encontramos:

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medios de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.



- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Conforme al Artículo 11 de la Convención, los Estados Partes y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), pueden requerir opiniones consultivas sobre la interpretación de esta Convención a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dentro de los mecanismos de protección, el más importante es el que señala el Artículo 12, que consagra las denuncias ciudadanas. Señala este Artículo: "Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, pueden presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del Artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

De manera, que cualquier persona que estima que el Estado no está respetando o garantizando el Artículo 7 de esta Convención, puede presentar una denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) cumpliendo con el procedimiento establecido para esto en el Reglamento de dicha Comisión. Los requisitos de admisibilidad para esto, de acuerdo al Reglamento de la CIDH (OEA, 1980) y sus posteriores modificaciones, son: Agotamiento de las instancias internas.
Existencia de una víctima individualizada

3.1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979)

Esta convención ha sido ratificada por casi todos los países de la región y un número muy importante del mundo; en América constituyen excepciones: Estados Unidos, Paraguay y Puerto Rico. Contiene dos normas aplicables al tema de la violencia doméstica, una de carácter más general y otra más específica.

El Artículo 3º obliga a los Estados a tomar “en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

Esta norma consagra la obligación de los Estados de garantizar el goce de los derechos, que puede considerarse de carácter genérico y que se contiene en otras convenciones internacionales, estableciéndose además como la segunda obligación de los Estados en materia de derechos humanos, luego de su obligación de respeto de los mismos. Además, esta Convención le agrega a dicha obligación de garantizar el goce el que deben hacerlo en igualdad de condiciones con el hombre.

De manera que los Estados ratificantes están obligados a garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos relacionados con la violencia doméstica, como son el derecho a una vida sin violencia, a la vida, a la integridad física y psíquica, etc. en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Para dar cumplimiento a esta obligación debe tomarse medidas de cualquier índole, por ejemplo, modificar las leyes de violencia doméstica o familiar que con sus falencias y problemas en la aplicación pudieran estar impidiendo que las mujeres gocen plenamente de su derecho a una vida sin violencia y otros.

Por otra parte, el Artículo 5 en su letra a) obliga a los Estados a tomar medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombre y mujeres”.

Si consideramos que la violencia doméstica es una práctica que se basa en la creencia de la superioridad de los hombres, los Estados ratificantes están obligados a tomar medidas para modificar este patrón sociocultural de conducta.

3.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988)

Esta Convención, ratificada por la mayoría de los Estados de la región, con excepción de Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Unidos, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía y St. Vicente & Granadinas, consagra los siguientes derechos aplicables a la situación en análisis:

- Derecho a la vida: Artículo 4.

- Derecho a la integridad física y psíquica y moral: Artículo 5.

- Derecho a la salud, es entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social: Artículo 26, en concordancia con el Artículo 10 de su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y

con el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

- Derecho a la libertad y seguridad personales: Artículo 7.

- Derecho a que se respete su honra y reconocimiento de su dignidad: Artículo 11.

- Derecho a la igualdad ante la ley: Artículo 24.

- Derecho a un recurso sencillo rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención: Artículo 25.

El mecanismo de protección más importante de esta Convención es la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por parte de personas o grupos y los requisitos de admisibilidad son los mismos que los señalados con relación a la Convención de Belem do Pará, puesto que se rigen por el mismo Reglamento (OEA, 1980).

3.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y Protocolo Facultativo (ONU, 1966)

Este Pacto, ratificado por la gran mayoría de los Estados de América –con la sola excepción de Antigua, Bahamas, Cuba, Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis–, consagra una serie de derechos aplicables a la situación en cuestión:

- Derecho a la vida: Artículo 6.

- Derecho a la libertad y seguridad personales: Artículo 9.

- Derecho de hombres y mujeres a la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados por el Pacto: Artículo 3.

- Derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley: Artículo 26.

- Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y derecho al debido proceso: Artículo 14.

Por su parte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo citamos ya que consagra el mecanismo para efectuar las denuncias ante

casos de violaciones a los derechos contemplados en la Convención por parte de los Estados

3.1.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)

Este Pacto, ratificado mayoritariamente por los Estados Americanos –con excepción de Antigua, Bahamas, Cuba, Estados Unidos, Haití Santa Lucía y Saint Kitts y Nevis–, contiene a lo menos una norma que sería aplicable a la violencia doméstica, cual es, el Artículo 12 que consagra el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Si bien este Pacto aún no cuenta con un Protocolo que consagre algún mecanismo de denuncia de las violaciones por parte de los Estados, nos parece relevante citarlo por cuanto el derecho a la salud, en opinión de varios/as juristas de la región, sería el bien jurídico protegido en la mayor parte de las leyes de violencia doméstica y familiar.

3.1.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)

Si bien esta Declaración, como su nombre lo indica, constituye sólo un catálogo de derechos, nos parece importante citarla ya que también contiene una serie de derechos de los ya mencionados con anterioridad con relación a otros textos internacionales.

Además, nos parece que aporta a las estrategias de exigibilidad hacia los Estados, el hacer visible las violaciones de derechos que está cometiendo al mayor número posible

de normas internacionales, lo cual también contribuye a visibilizar los conceptos de integralidad e interdependencia de los derechos humanos

3.1.7. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993)

En 1993 por primera vez que se reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos en la Conferencia Mundial celebrada en Viena. Según el Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer realizada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, se entiende por violencia contra la mujer: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

En la misma declaración, en el Artículo 2, se incluyen en la categoría de actos de violencia contra las mujeres, aunque sin limitarse a ellos, los siguientes: “la violencia física, sexual y psicológica en la familia y en el entorno, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer; la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento

y el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada, y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”.

Los estados son responsables de la violación de los derechos humanos de las mujeres dentro de sus fronteras, porque, según el Artículo 4: “serán los encargados de aplicar por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer, la cual incluirá ratificar la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”

3.1.8. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (ONU, 1999)

Este protocolo fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999, y firmado el 10 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 22 de diciembre de 2000.

Los Estados partes que ratificaron el Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reafirman su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

3.1.9. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer

La Plataforma de Acción Mundial de la Mujer (ONU, 1995), si bien no es una convención y por tanto no genera obligaciones exigibles internacionalmente, nos parece conveniente citarla, ya que fue aprobada por gran parte de los Estados de la región y porque contiene un capítulo relativo a Violencia contra las Mujeres, en el cual se consignan una serie de compromisos muy importantes y urgentes de los gobiernos, tales como:

- Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres cometidos por el Estado o por particulares.
- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas con el fin de castigar a los agresores y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, y revisar periódicamente las leyes pertinentes para asegurar su eficacia, enfatizando la prevención.
- Integrar una perspectiva de género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer y propiciar la comprensión de sus causas y consecuencias, incluida la capacitación de quienes administran justicia, dan atención y rehabilitación, para lograr que las víctimas reciban un trato justo.

- Adoptar medidas, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta de las mujeres y los hombres, eliminar el hostigamiento sexual y otras prácticas y prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de unos de los sexos.
- Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos comunitarios para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres, elaborando planes de acción en todos los niveles.
- Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas, las discapacitadas y las trabajadoras migratorias.
- Realizar programas de asesoramiento y rehabilitación para niñas y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas.
- Fomentar la investigación y elaborar estadísticas respecto de la violencia contra las mujeres indagando sus causas y consecuencias, difundiendo ampliamente sus resultados.

De manera que, los instrumentos internacionales anteriormente expuestos y los derechos en ellos consagrados, conforman un marco jurídico de derechos humanos muy importante para el abordaje de la violencia contra la mujer en el hogar en Guatemala, puesto que hoy en día, la casi totalidad de los países ha suscrito uno o varios y, por tanto, ya no estamos sólo en el plano de la voluntad política de los

gobiernos de turno sino que estamos frente a obligaciones exigibles internacionalmente, sin embargo, aun no hay grandes avances contra la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar pero se coloca el tema en un nivel muy diferente al de los comienzos de los años 80 y principios de los 90.

3.1.10. Crecimiento en la participación del movimiento internacional de mujeres en la gestación de este marco jurídico y en su difusión para la erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar

La ratificación creciente de instrumentos internacionales que consagran derechos humanos que pueden ser violados por acción u omisión de los estados, indudablemente se potencia con la trascendencia y relevancia que ha ido cobrando un movimiento internacional de mujeres, cada día más fuerte, más conocedor y usuario de los mecanismos e instancias internacionales de presión de los Estados, a la vez que parte de organismos internacionales en la medida que se han ido incorporando mujeres de sus filas a trabajar en éstos.

“Este movimiento que empieza a conformarse tímidamente a fines de los 70 y en los 80, en torno a las conferencias de la mujer, empieza a cobrar fuerza y a tornarse más visible en América Latina y el Caribe en los 90 alrededor de eventos como la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), en donde el factor común fue la lucha por el reconocimiento de los

derechos de las mujeres como derechos humanos y la visibilización de casos emblemáticos de violación a estos derechos, particularmente a través de los tribunales simbólicos y en la conferencias paralelas.³¹

Este movimiento se va fortaleciendo, y continúa haciéndolo, con importantes procesos de educación en derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, dirigidos a organizaciones de mujeres y a feministas con diversos roles (académicas, funcionarias públicas, políticas, legisladoras, juezas, etc.)

Éstas a su vez han asumido la tarea de replicar dichos conocimientos en diversos ámbitos, entre los cuales destacan las facultades de derecho, el poder judicial, las policías, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, con el apoyo de instituciones como el IIDH, ILANUD, UNIFEM, el Global Center for Women Leadership de Rutgers University, el Washington College of Law de American University y otros, organismos que han elaborado importantes materiales educativos, financiado cursos y fortalecido el liderazgo de muchas mujeres activistas de los derechos de las humanas en la región.

³¹ Rioseco, Luz **Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe. 2005** Pág. 92

Sin este movimiento y su capacidad –técnica y política– para involucrarse e influir en las discusiones de los organismos internacionales referentes a la aprobación de algunas convenciones internacionales, no tendríamos por ejemplo, una Convención de Belem do Pará con Artículos con obligaciones expresas para los estados y con mecanismos de protección en funcionamiento, ni tendríamos un Estatuto de Roma permeado en forma importante por la variable género.

CAPÍTULO IV

4.1. Procuraduría de los Derechos Humanos

“La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia.”³² La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos.

La vigencia de los derechos Humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado Constitucional de Derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.

En materia de derechos humanos, el Estado no sólo tiene el deber de reconocer los derechos humanos, sino también respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que le impone la ley.

³² [es.wikipedia.org/.../Procuraduría de los Derechos Humanos_ \(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/.../Procuraduría_de_los_Derechos_Humanos_(Guatemala)). (15 de junio de 2012)

4.1. Antecedentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional la figura del Procurador de los Derechos Humanos, inspirados en la figura del **Ombudsman**, creada en el año 1809 en Suecia y también en el defensor del pueblo de España, creado en 1978 en aquella nación europea.

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985. El Procurador de los Derechos Humanos es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia. Es entonces producto de la llamada apertura democrática que se inició en 1984 con la elección de una Asamblea Nacional Constituyente y que el 31 de mayo de 1985 emitió la Constitución vigente.

Se llamó procurador porque su actuación sería en nombre del pueblo y porque su gestión encaminaría a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma Constitución establece.

En dicha Carta Magna fueron instituidas tres nuevas figuras en nuestro andamiaje institucional: la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y el Procurador de los Derechos Humanos. La institución del Defensor del Pueblo comenzó a funcionar oficialmente el 19 de agosto de 1987, siendo su primer procurador el



licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva un distinguido profesional del derecho elegido por el Congreso de la República un 13 de agosto de 1987.

La palabra Ombudsman deriva del término sueco Imbud, que significa representante, comisionado, protector mandatario, o lo que es lo mismo un mandatario del pueblo. Precisamente el Ombudsman de Suecia, surgido en el año 1809, es un funcionario elegido por el Parlamento para investigar las quejas de los ciudadanos frente a la actuación de los funcionarios públicos.

Este es el referente de la lucha por los derechos humanos. Rápidamente esta institución se propagó por muchas partes del mundo y en ese sentido, Guatemala es el primer país en Latinoamérica que constitucionalizó la figura, la cual en nuestro caso particular se inspira en el Defensor del Pueblo de España, que fue establecido en 1987.

En noviembre de 1989, por razones de salud, el licenciado Menéndez de la Riva renuncia al cargo de Procurador y entonces el Congreso elige al licenciado José Ramiro de León Carpio, quien asume un 8 de diciembre de ese mismo año para completar el período constitucional del licenciado Menéndez. Tras concluir ese período, De León Carpio es reelecto, en 1992, para un nuevo período de cinco años. Sin embargo, tampoco concluye su gestión porque el 5 de junio de 1993 es elegido por el Congreso de la República como Presidente de la República en sustitución de Jorge Serrano Elías.

El 29 de junio de ese mismo año, el Congreso de la República elige al doctor en derecho Jorge Mario García Laguardia para completar el período del licenciado De León Carpio. El 1 de julio asume el cargo y completa el período que concluye el 19 de agosto de 1997.

El cuarto Procurador de los Derechos Humanos y hasta ahora el único que ha cubierto el período completo para el que fue electo, es el doctor Julio Eduardo Arango Escobar. Desde el 19 de agosto de 2002, hasta el año 2012 fungió como Procurador de los Derechos Humanos el doctor Sergio Morales Alvarado.

En esta época, cuando la gobernabilidad en países como el de Guatemala todavía atraviesa momentos de incertidumbre, sobre todo por actos de corrupción y la impunidad, el Procurador se erige como un indiscutible signo de identidad que posibilita distinguir los Estados democráticos de los totalitarios y autocráticos. A partir de agosto de 2012, entró como nuevo Procurador de los Derechos Humanos el Licenciado Jorge De León Duque teniendo grandes retos que enfrentar contra la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar, entre otros temas de importancia para los derechos humanos.



Elección del Procurador de los Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, propone al Pleno del Congreso, una terna de candidatos para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador deberá reunir las mismas calidades que se requiere para ser Magistrado de la Corte suprema de Justicia y gozará de las mismas inmunidades y prerrogativas de los Diputados al Congreso.

El Procurador de los Derechos Humanos es electo para un período improrrogable de cinco años, por el Pleno del Congreso, por dos tercios del total de votos, en sesión especialmente convocada para el efecto, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de haber recibido la Junta Directiva del Congreso la terna de candidatos propuesta por la Comisión.

El Procurador de los Derechos Humanos es una de las tres grandes novedades de la Constitución de 1985. Las otras dos son la Corte de Constitucionalidad y el Tribunal Supremo Electoral. El Defensor del Pueblo ejerce sus funciones por un período de cinco años, aunque puede ser reelecto.

4.2. Definición

“El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.”³³

El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es

³³ www.pdh.gob.gt (19 de junio de 2012)

electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el auxilio de dos Procuradores adjuntos. Estos le pueden sustituir, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

4.3. Misión

La misión del Procurador de los Derechos Humanos, se deriva de la Constitución Política de la República que afirma y reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

Su misión es promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, así como analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa,

promoción, divulgación y protección de las personas que habitan Guatemala.

El Procurador de los Derechos Humanos es una Institución con prestigio, credibilidad, apoyo, colaboración por parte de la sociedad, cuenta con fortaleza institucional, eficiencia y eficacia para hacer frente a la defensa, protección, promoción, educación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de solidaridad, así como a la supervisión de la administración pública y apoyo a la gobernabilidad del país.

4.4. Objetivos específicos

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de derechos humanos en todo el territorio nacional.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador y sus adjuntos pueden prevenir y solicitar a quien corresponda la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe,

deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

También, el Procurador puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos.

Para el desempeño de sus funciones, el Procurador podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva. Además, los tribunales deben darle prioridad a estas diligencias.

Son atribuciones esenciales:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;



- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales;
- Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

Otras tareas asignadas al Procurador, también conocido como Ombudsman, Magistrado de Conciencia o Defensor del Pueblo son:

- Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia

específica de los derechos humanos, la que deberá ser impartida en los horarios regulares y en todos los niveles educativos.

- Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos y se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Divulgar por los medios de comunicación, en el mes de enero de cada año, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.
- Participar en eventos internacionales en materia de derechos humanos.
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.

- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los derechos humanos.
 - Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los derechos humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales e instalaciones.
 - Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los Artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
 - Emitir resolución de censura pública contra los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los derechos humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión.
 - Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo;
- y



- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Otras tareas no menos importantes que tiene asignadas el Procurador son la presentación de informes (Artículo 15 Ley de la Comisión) un informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de los derechos humanos durante el año anterior, ante el Congreso de la República, lo cual tiene que hacer en la segunda quincena del mes de enero de cada año, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

El Artículo 16 de la mencionada ley también asigna una actuación especial al Procurador, quien de oficio o a instancia de parte, actuará para que, durante el régimen de excepción, se mantengan garantizados los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiese sido expresamente restringida.

También la ley establece que para la eficacia y cumplimiento de las funciones del Procurador, todos los días y horas son hábiles.



4.5. Defensoría de la mujer

Es una instancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1991 e institucionalizada en 1998, cuyo propósito es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.

Se ha convertido en una unidad sólida, representativa y legítima que enlaza esfuerzos con el movimiento de mujeres, la Sociedad Civil y el Estado; que monitorea y verifica la vigencia plena de los derechos de las mujeres, contribuyendo a la construcción y consolidación de la justicia, la cultura de paz y la democracia en el país.

Definición

Se puede definir a la Defensoría de la Mujer como “una institución parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, encargada de la tutela, defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.”³⁴

Objetivos

- Incidir en el ámbito social y legal, en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto y el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de actividades de supervisión, observación e investigación.

³⁴ www.pdh.gob.gt (21 de junio de 2012)



- Promover y divulgar los derechos de las mujeres.
- Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública y los acuerdos de paz, en el marco de los derechos de las mujeres, enfatizando la equidad de género.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Mujer.

La Defensoría de la Mujer es un ente importante ya que sobre ella recae el poder de divulgación de los derechos que las mujeres guatemaltecas poseen, sin embargo su actuación es muy débil para una sociedad donde el respeto a la mujer se ha ido perdiendo y son sometidas a tratos crueles e inhumanos, por lo que se hace necesario realizar un nuevo enfoque en la defensoría para que existan cambios importantes en la sociedad guatemalteca.





CAPÍTULO V

5. Análisis social sobre las consecuencias que genera la falta de aplicación de programas específicos por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar

Las mujeres históricamente se encuentran en una situación de vulnerabilidad y/o desigualdad frente a los hombres producto de la estructura patriarcal que les ha impedido visibilizar la violencia contra la mujer.

Si bien es cierto que se han logrado avances normativos en el área del derecho penal, se hace necesario que se realicen renueven dichos procedimientos en los asuntos de violencia contra la mujer en el hogar puesto que siguen tramitándose a través de procedimientos y medidas de derecho consuetudinario o religioso, en algunas partes del país, como la prestación de “compensación” a la familia o comunidad de la superviviente, y de prácticas consuetudinarias de reconciliación consistentes en ceremonias de perdón.

La aplicación de esas leyes se ha demostrado problemática, por cuanto no se centra en la cura de la superviviente ni en la concesión de soluciones jurídicas. Además, en muchos casos se ha considerado que el uso del derecho consuetudinario o religioso excluye la posibilidad de que la superviviente recurra al sistema judicial formal.



El gran desafío de superar muchos obstáculos que impiden la plena implementación no solo del ordenamiento jurídico interno, sino también los diversos tratados internacionales ratificados por Guatemala como la Convención de Belém do Pará, texto que contempla obligaciones claras para los Estados en toda la amplia gama de acciones y políticas que se requieren para avanzar hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres, a la vez que las necesarias para prevenir y para asistir a quienes hoy sufren el problema, se ha vuelto cada vez más complejo ya que los aparatos de justicia se hacen insuficientes e ineficaces al momento de accionar contra las mujeres que han sufrido violencia ya sea psicológica, física, sexual entre otras, hasta que en muchas ocasiones llegan a la muerte.

Uno de los casos más emblemáticos que se ha tenido recientemente, de violencia contra la mujer en el hogar, es la muerte de la señora Cristina Siekavizza Molina, por manos de su esposo Roberto Barreda, este es uno de los miles de casos de violencia contra la mujer en el hogar que se dan día con día, sin importar para nada si son madres, hermanas, compañeras de hogar, hijas, sobrinas, ni estrato social, perpetradas por hombres desalmados que llevan el machismo, una desdichada costumbre en Guatemala, a extremos que llevan al asesinato, la desaparición, familias fracturadas, y secuelas psicológicas difíciles de superar, todo ello debido a la certeza de la impunidad con la que se dan estos hechos.



El caso de Cristina Siekavizza ha trascendido las fronteras, sin embargo y a pesar de los esfuerzos de la sus familiares, la sociedad civil y el Ministerio Público, el caso todavía no ha avanzado y el sistema de justicia se hace insipiente para encontrar al culpable de su muerte.

La Fundación Sobrevivientes dirigida por la licenciada Norma Cruz, también se ha adherido como querellante para ayudar al Ministerio Público y familiares a encontrar al responsable y sus pequeños hijos que desaparecieron con el presunto responsable del asesinato de la señora Cristina Siekavizza, pero también la Fundación Sobrevivientes se ha adherido a muchos otros caso en los cuales han muerto mujer por violencia intrafamiliar así como también ayuda a las mujeres que han pasado por ese traumático momento y han sobrevivido .

La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Mujer debe retomar el abordaje de la violencia contra las mujeres en el hogar como un fenómeno independiente y distinto de otras manifestaciones de la violencia familiar, es un gran desafío el crear buenos programas para la erradicación y prevención de violencia contra la mujer en el hogar así como promover acciones ante los órganos competentes para que adecuen una legislación bien sustentada en la realidad nacional y no dejar lagunas legales, por lo que se hace necesario que la Procuraduría de los Derechos Humanos realice:

- Mejoramiento formal y cualitativo de los datos, estadísticas e indicadores estandarización de los mismos en Guatemala, teniéndose que trabajar con el Instituto Nacional de Estadística con el fin de lograr la desagregación por sexo y establecimiento de mecanismos de centralización de la información para una mejor evaluación y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer, además de tener un mejor control al momento de recibir denuncias en cualquiera de sus centros en todo el país.
- Mejorar la baja participación y compromiso del Estado aumentando su voluntad política para hacer frente a la violencia contra la mujer como un problema importante, de manera que se asegure la sustentabilidad de programas y de políticas públicas integrales. A la vez que superar la fragilidad política de algunos mecanismos de la mujer, para que estos puedan negociar recursos con mayor éxito en este tema.
- Mejorar las asignaciones presupuestarias insuficientes y falta de recursos, por parte del Congreso de la República de manera que la distribución presupuestaria se adecue a las necesidades de las estrategias de implementación que debe realizar por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Este aumento no sólo debe provenir del Estado sino que también de organizaciones internacionales y agencias de cooperación.
- Impulsar planes nacionales estratégicos contra la violencia hacia las mujeres y las niñas, diseñados participativa e intersectorialmente.



- Aumentar la inversión en evaluación permanente, por ejemplo, de las estrategias e intervenciones, de los costos económicos, de los efectos al corto y largo plazo de programas de prevención y atención, de las campañas de cambio de actitudes y comportamientos, etc.
- Aumentar la inversión en estudios e investigación en la materia, por ejemplo, sobre prevalencia, consecuencias, factores de riesgo y protectores, cortes longitudinales de comportamiento violento, impacto de la violencia sobre el curso de vida, historias de vida, etc., y la estandarización de las investigaciones, al menos las de prevalencia, con el fin de tener datos regionales comparables
- Diseñar mecanismos que perduren a los cambios de administración política. Los planes de igualdad de oportunidades pueden contribuir a esto, siempre y cuando sean obligatorios para todos los ministerios y servicios y no, como hasta la fecha en la mayoría de los países, meras guías u orientaciones.
- Acelerar los procesos de transversalización del género y la violencia doméstica en los diversos sectores del Estado, en particular en áreas que tradicionalmente se han visto como ajenas al tema, por ejemplo, políticas de seguridad ciudadana.
- Procuraduría de los Derechos Humanos debe promover ante los entes que poseen iniciativa de ley, El Congreso de la República de Guatemala, El Organismo Ejecutivo, La Corte Suprema de Justicia, La Universidad de San

Carlos de Guatemala y El Tribunal Supremo Electoral, para que mejoren las leyes o normas, tanto en sus problemas de forma y de fondo, como en su aplicación, de tal suerte que deje de operar, o se vaya atenuando, el “filtro ideológico” que funciona en los/as operadores/as jurídicos. Esto implica, entre otras cosas, el tratamiento legal de la violencia doméstica como crimen, la sanción efectiva de los agresores, mecanismos efectivos de resarcimiento del daño para las víctimas y la incorporación en las leyes de municipalidades de la obligatoriedad de asumir el tema como implementadoras de las políticas públicas nacionales o regionales en el ámbito local.

- Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, tanto en las carencias propias de los sistemas judiciales y de asesoría legal gratuita, por parte de la procuraduría de los Derechos Humanos, así como la creación de programas para la superación de las resistencias de muchas víctimas para acceder al proceso judicial, que a menudo es consecuencia del miedo, de la dependencia económica y/o de previas experiencias con la judicatura poco satisfactorias. Esto implica, entre otras medidas, la creación de juzgados especializados, designando como titulares a profesionales capacitados, idóneos y sensibles a los derechos humanos de las mujeres, el monitoreo permanente del accionar de los operadores de justicia y salud y la difusión en forma sostenida de las leyes y mecanismos de protección, tanto en los idiomas oficiales como en las lenguas nativas.



- Mejorar la coordinación y articulación entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil, de manera que sea permanente, sistemática y que se generen los espacios para el involucramiento de esta última en el diseño de políticas públicas para la prevención y tratamiento de la violencia contra la mujer y en los procesos de toma de decisiones. En esta materia, el desafío también es incluir a las empresas privadas como actoras importantes de la sociedad civil, particularmente en este periodo en que avanza la apropiación del concepto de responsabilidad social empresarial.
- Mejorar por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la mujer la protección y falta de cuidado de las víctimas y/o mujeres en situación de riesgo, en particular de las migrantes, indígenas, campesinas, y todas las que viven alejadas de centros urbanos y/o en situación de grave de exclusión social.

Además de los programas que debe implementar la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial debe realizar programas o proyectos para el fortalecimiento de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar, el cual debe:

- Fortalecer la articulación interinstitucional entre los 3 poderes del estado y sus niveles descentralizados para dar respuestas integrales, así como, propiciar

cambios en las culturas organizacionales, de manera que se solucione o disminuya el verticalismo, la duplicidad de funciones, los conflictos de mando, etc., que tanto dificultan el desarrollo del trabajo y la coordinación interinstitucional e intersectorial que se requieren para abordar el problema con mayor eficacia.

- Avanzar en la erradicación de la discriminación de la mujer y de los estereotipos que de ésta provienen, lo que consecuentemente también va dirigido a la erradicación de la violencia doméstica ya que genera un cambio en los valores y percepciones que la perpetúan, por ejemplo, que dicha violencia es un asunto familiar privado o que las mujeres deben obedecer a sus maridos. En este sentido, permanece el desafío de seguir involucrando a los medios de comunicación social en esta tarea, lo mismo que seguir avanzando en los diversos procesos que apuntan a mejorar la autoestima de las mujeres, así como sus niveles de conciencia con relación a la discriminación que viven y de conocimiento respecto de sus derechos y cómo ejercerlos.
- Habilitar suficientes refugios, para las mujeres en riesgo así como mejorar la legislación, su aplicación y la coordinación intersectorial, de manera que una mujer que llega a un albergue pueda acceder con prontitud a todas las políticas sociales. Con relación a las migrantes, un desafío es la sensibilización y capacitación de los ministerios de relaciones exteriores y sus consulados, de

manera que puedan brindar un buen servicio y apoyo a las mujeres nacionales que sufren violencia doméstica fuera de sus países.

- Mejorar el diseño y aplicación de políticas preventivas con la coordinación de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Esto implica, focalizar parte del trabajo preventivo y educativo en la niñez y en la juventud, generando, por ejemplo, sistemas cuatripartitos –colegios/estudiantes/padres-madres/Procuraduría de los Derechos Humanos– para la difusión y sensibilización, programas con énfasis en capacitación de las familias, círculos de amigos y grupos comunitarios, incluyendo comunidades religiosas, de manera que sirvan de red de apoyo a las víctimas.
- Los programas de prevención de violencia doméstica deben avanzar en su integración con otros programas, como aquellos de violencia en jóvenes, embarazo adolescente, otras formas de violencia en la familia, etc., ya que los factores de riesgo y continuidad de conductas o patrones violentos desde la niñez o juventud se superponen, y si se integran las respuestas preventivas que abordan las conexiones entre las diversas formas de violencia tienen más potencial para reducir alguna de ellas; los programas deben enfocarse más en prevención primaria, de manera de crear un ambiente que promueva relaciones equitativas y no violentas
- Dar un salto cualitativo, desde procesos asistemáticos de capacitación a los/as profesionales y actores/as involucrados en las redes de intervención, a la

incorporación del tema derechos humanos de las mujeres y violencia contra éstas en las mallas curriculares de formación profesional y en los cursos permanentes de actualización y perfeccionamiento. Con relación a la capacitación, un desafío que permanece es ampliarla a actores que en la mayoría de los países han permanecido ajenos por diversas razones, por ejemplo, autoridades indígenas.

- Incorporar a los profesionales y autoridades hombres en los diversos niveles de trabajo en la materia, como también, implementar servicios de re-educación de hombres agresores.
- La Sociedad Civil tiene un desafío importante como es el fortalecimiento del movimiento de mujeres para que exija al Estado el cumplimiento de sus obligaciones con relación al bienestar y dignidad de las mujeres y a la prevención, de diversas maneras y, en particular, utilizando la Convención de Belém do Pará y los mecanismos que ella proporciona.

De manera que los desafíos, son múltiples y, en muchos casos, urgentes, además de obligatorios puesto que Guatemala ratificó la Convención de Belem do Pará.

Sin embargo, los desafíos no son sólo para el Estado, sino que también para la sociedad civil, en su más amplia concepción; cada actor –gubernamental, privado o internacional– tiene un rol propio para la erradicación de la violencia doméstica, complementario sí para el logro de la integralidad que la solución del problema

demanda. Esto deja subsistente el gran desafío planteado desde hace muchos años:

lograr cada vez mayores grados de coordinación y articulación entre los diversos agentes involucrados, de manera de maximizar los recursos y potenciar las capacidades de cada uno.





CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos creó la Defensoría de la Mujer, con el fin de ayudar, defender a la mujeres víctimas de violencia de cualquier forma, sin embargo no se realizan programas específicos para la erradicación y violencia contra la mujer en el hogar, un problema que ha ido creciendo con el transcurso del tiempo.
2. La emisión de leyes por parte del Congreso de la República de Guatemala evidencia la falta de atención y cuidado en la redacción de las mismas, puesto que no se establecen sanciones de acuerdo con las violaciones que se realizan contra las mujeres y esto provoca conflictos al momento de aplicarlas, provocando dudas, ambigüedades u oscuridades en las leyes.
3. Luego de realizar la presente investigación, se identificó el incremento de casos de violencia contra la mujer en el hogar en la sociedad guatemalteca, puesto que no existen programas para prevenir, y los pocos que existen no llegan a toda la sociedad sino que únicamente a un pequeño grupo.



4. Concluido el análisis de los programas que ejecuta la Procuraduría de los Derechos Humanos se pudo establecer la falta de presupuesto asignado a la Defensoría de la Mujer. Recursos que se tendrían que asignar con el fin de beneficiar a la sociedad guatemalteca.

RECOMENDACIONES

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de la Mujer debe establecer programas y proyectos específicos que ayuden a erradicar y prevenir la violencia contra la mujer así como realizar campañas de concientización sin importar el estatus social para que la población que sufra estos vejámenes los denuncien ante las autoridades competentes con el fin de bajar los índices de maltrato contra la mujer en el hogar.
2. La Procuraduría de los Derechos Humanos, siendo el ente encargado de velar por el fiel cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, debe suscribir un convenio con los organismos que poseen iniciativa de ley con el fin de crear nuevas leyes o bien reformar o adicionar a las ya existentes y así coadyuvar a la erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar.
3. La Procuraduría de los Derechos Humanos, debe celebrar convenios con las municipalidades de todo el país, así como la sociedad civil y organismos internacionales para realizar programas de prevención de la violencia contra la mujer en el hogar y así reducir los índices de maltrato contra las mujeres víctimas de violencia.



4. Que el Organismo Legislativo, a través del Congreso de la República de Guatemala, asigne en la legislación guatemalteca, más presupuesto para la Procuraduría de los Derechos Humanos, y que éste a su vez asigne los fondos necesarios a la Defensoría de la Mujer para que ésta realice programas y proyectos, para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el hogar; así como gestionar ante los organismos internacionales apoyo económico para poder realizar proyectos en beneficio de la sociedad.



BIBLIOGRAFÍA

ALMÉRAS Diane, Rosa Bravo, Vivian Milosavljevic, Sonia Montaña, María Nieves Rico, **Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe.** (s.l.i.): Publicación de las Naciones Unidas, 2002.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1988.

CARRILLO, Roxana, **La Violencia contra la mujer: obstáculo para el desarrollo, Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo.** Lima, Perú: Portocarrero y Vargas, 1991.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, China: (s.ed), 1995.

ESTIBALIZ, Celis, **Prevención de la violencia de género.** Madrid, España: Grupo 5 Editorial, 2011.

[es.wikipedia.org/.../Procuraduría de los Derechos Humanos_\(Guatemala\)](http://es.wikipedia.org/.../Procuraduría_de_los_Derechos_Humanos_(Guatemala)). (15 de junio de 2012)

Informe sobre la violencia domestica en los hogares europeos adoptado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. (s.l.i.): (s.ed.). (s.f).

J. GALTUNG. **Reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.** (s.l.i.): Gernika, 2003.

LAGARDE, Marcela. **Género y Feminismo, Desarrollo Humano y Democracia.** California, Estados Unidos: Horas y horas, 1996.

MORENO, Ana Lucia **Glosario de términos sobre género.** (s.l.i.): (s.ed.). (s.f).

NAVARRETE C. **Resultados de investigaciones realizadas con mujeres que han sufrido violencia en la Habana Cuba.** (s.l.i.): (s.ed.). (s.f).



OBLITAS BEJAR, Beatriz. **Trabajo social y violencia familiar: Una propuesta de gestión profesional.** Espacio Editorial (s.l.i.), 2006.

Organización Internacional del Trabajo: Instructivo de los derechos de las trabajadoras, guía práctica. Ginebra: (s.ed.), 1994.

Organización Panamericana de la Salud. **La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar** (s.l.i.): (s.ed.). (s.f).

OSBORNE, Raquel. **Apuntes sobre la violencia de género,** Editorial Bellaterra. Barcelona, España. 2009.

RIOSECO, Luz. **Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe.** Naciones Unidas, Santiago; Chile. 2005

ROJAS MARCOS, Luis. **Las semillas de la Violencia.** España: Espasa, (s.ed.).1995.

VIOLENCIA DE GÉNERO: **Un problema de Derechos Humanos.** Sexta Conferencia Regional Sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo económico y Social de América Latina y el Caribe. Mar de Plata, Argentina: (s.ed.) ,1994.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969)



Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OE 1988)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU, 1993)

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (ONU, 1999)

Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.